



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

#### ORDENANZA XIX - N° 14

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, del “Programa Municipal Permanente de Formación en Perspectiva de Género”, destinado a los agentes de dichas Instituciones.

ARTÍCULO 2.- El objetivo de la presente ordenanza es capacitar a los funcionarios y agentes municipales mediante un programa permanente, con el fin de lograr una mirada de equidad de género en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 3.- Se conceptualiza a los fines de la presente ordenanza:

- a) Perspectiva de Género: Es aquella mirada transversal, histórica, evolutiva, interdisciplinaria, construida social y culturalmente, que atraviesa a la persona desde su nacimiento y durante toda su vida, es una forma de entender la diferencia entre mujeres y varones en cualquier actividad o ámbito. Permite analizar las diferencias en las políticas públicas que afectan a mujeres y varones, a fin de neutralizar los efectos discriminatorios y fomentar la equidad;
- b) Equidad de Género: Se refiere a la justicia en el tratamiento de mujeres y varones, a la inclusión de iniciativas de igualdad en términos de derecho, beneficios, obligaciones y oportunidades. Alcanzar la equidad requiere incluir medidas que compensen las desventajas históricas de las mujeres.

ARTÍCULO 4.- La autoridad de aplicación será la Dirección de Equidad de Género de la Municipalidad de Posadas, la cual coordinará acciones con instituciones y organismos especializados para alcanzar los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.